



San Antonio de Arredondo, 01 de Junio de 2026.-

DECRETO N° 0179/2026

VISTO:

El Decreto N° 166/2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE este Municipio dictó el mencionado acto administrativo en base a lo solicitado por los vecinos;

QUE en el Anexo correspondiente al Decreto N° 166/2024 se omitió incluir al contribuyente correspondiente a la **Cuenta N° 04131**;

QUE el contribuyente **ESCUDERO, JOSÉ MARÍA, DNI N° 29.308.611**, registra domicilio en **Ruta S-271, Barrio Totorá, Mz. 1, Lote 3**;

QUE corresponde incorporar al mencionado contribuyente a los alcances del acto administrativo oportunamente dictado, procediendo a la baja de la deuda correspondiente a los períodos **2020-2023**;

QUE se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

ARTÍCULO 1°.- PROCÉDASE a dar de baja la deuda correspondiente a los períodos **2020-2023** de la **Cuenta N° 04131**, cuyo contribuyente es **ESCUDERO, JOSÉ MARÍA, DNI N.º 29.308.611**, con domicilio en **Ruta S-271, Barrio Totorá, Mz. 1, Lote 3**, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 03 de Junio de 2026.-

DECRETO N° 0180/2026

VISTO - La Ordenanza N° 436/2023 de Estructura Orgánica Municipal y, en particular, lo dispuesto por su artículo 33°, así como las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal para organizar y coordinar el funcionamiento de las distintas áreas de la Administración Municipal;

Y CONSIDERANDO - **QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal disponer las medidas necesarias para garantizar una adecuada organización administrativa y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio;

QUE, por razones operativas, funcionales y de servicio, resulta conveniente reorganizar el área de Protección Ciudadana y Seguridad Municipal, a fin de optimizar los recursos humanos y materiales disponibles y fortalecer las acciones de control, prevención y fiscalización en el ámbito local;

QUE la experiencia administrativa demuestra la necesidad de coordinar las tareas de seguridad preventiva, control urbano e inspección municipal bajo una conducción unificada que permita una mayor eficiencia en la ejecución de las políticas públicas municipales;

QUE, en tal sentido, corresponde disponer que el Departamento de Protección Ciudadana y Seguridad pase a depender directamente de la Dirección de Comercio e Inspectoría Municipal, facilitando la articulación de funciones y la coordinación operativa entre ambas áreas;

QUE resulta asimismo necesario otorgar facultades de inspección al Director de Comercio e Inspectoría Municipal para el efectivo cumplimiento de las Ordenanzas Municipales y demás normativa vigente, incluyendo las acciones inherentes al Programa Guardia Local;

QUE corresponde dejar sin efecto las designaciones y disposiciones administrativas que resulten incompatibles con la presente reorganización administrativa;

QUE, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEGISLACIÓN VIGENTE



DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE que el Departamento de Protección Ciudadana y Seguridad dependerá, a partir de la fecha del presente Decreto, de la Dirección de Comercio e Inspectoría Municipal.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la presente asignación funcional no excluye la realización de otras tareas y/o funciones que sean encomendadas o se encomienden en el futuro por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3°.- OTÓRGANSE al Director de Comercio e Inspectoría Municipal, Sr. BROMBIN FRANCO IGNACIO, DNI N° 32.786.848, las facultades de Inspector Municipal para el control, constatación y notificación de infracciones a las Ordenanzas Municipales y demás legislación vigente dentro del ámbito de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, así como todas aquellas funciones inherentes al Programa Guardia Local.

ARTÍCULO 4°.- DERÓGASE el Decreto N° 0036/2024 mediante el cual se designó al Sr. VÁZQUEZ HORACIO GERMÁN, DNI N° 25.208.440, así como toda otra disposición administrativa que lo vincule con el área de Seguridad Municipal y/o Guardia Local.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, protocolícese, dese al Registro Municipal y archívese.



San Antonio de Arredondo, 03 de Junio de 2026.-

DECRETO N° 0181/2026

VISTO: la organización del Registro Civil y Capacidad de las personas de la Localidad de San Antonio de Arredondo

Y CONSIDERANDO:

QUE, se hace necesario reorganizar el personal del Registro ut supra mencionado, efectuando las altas y bajas correspondientes.

QUE, dicha información debe ser comunicada al Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTICULO 1°: DÉSE DE BAJA como oficial público del Registro Civil de la localidad de San Antonio de Arredondo al Sr. GOMEZ, JESUS IGNACIO DNI N° 35.158.561.

ARTÍCULO 2°.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 04 de Junio de 2026.-

DECRETO N° 0182/2026

VISTO: la organización del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Localidad de San Antonio de Arredondo.

Y CONSIDERANDO:

QUE, es voluntad de este Departamento Ejecutivo reorganizar el personal del Registro ut supra mencionado, efectuando las altas correspondientes.

QUE, dicha información debe ser comunicada al Ministerio de Finanza de la Provincia de Córdoba, Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

QUE, se hace necesario dictar el Acto Administrativo.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: **DESIGNESE** como **Oficial Público del Registro Civil y Capacidad de las personas**, de la Localidad de San Antonio de Arredondo la Sra. **Cintia Anabel Álvarez**, DNI N° 34153713.

ARTÍCULO 2º: **La** Presente designación no excluye otro tipo de tarea y/o función asignada o/a asignar por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º.- **EL** presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 08 de Junio de 2026.-

DECRETO N° 0183/2026

VISTO, la Ordenanza 591/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 04 de Junio de 2026, referente a: REGULACION DE LA ACTIVIDAD DE KAYAK Y STAND UP PADDLE (SUP) EN EL RIO SAN ANTONIO.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza 591/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 04 de Junio de 2026, referente a: REGULACION DE LA ACTIVIDAD DE KAYAC Y STAND UP PADDLE (SUP) EN EL RIO SAN ANTONIO.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dése al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 12 de Junio de 2026.-

DECRETO N° 0184/2026

VISTO:

La necesidad de promover políticas públicas orientadas al desarrollo integral de la comunidad, el fortalecimiento del turismo sustentable y la promoción de actividades deportivas en contacto con la naturaleza; y

CONSIDERANDO:

Que la localidad de San Antonio de Arredondo cuenta con un entorno natural privilegiado, caracterizado por sus sierras, senderos y recursos hídricos, que favorecen el desarrollo de actividades deportivas y recreativas al aire libre;

Que en los últimos años se han desarrollado diversas iniciativas vinculadas al deporte de montaña y al turismo activo, tales como trekking, trail running, kayak y ciclismo de montaña, muchas de ellas impulsadas por actores privados y organizaciones locales;

Que dichas iniciativas, si bien relevantes, se desarrollan de manera dispersa, resultando necesario su ordenamiento, fortalecimiento y articulación bajo un marco institucional común;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102, promover el desarrollo local, el turismo, el deporte, la protección del ambiente y la articulación con actores públicos y privados;

Que resulta oportuno crear el Programa Municipal “Ciudad de Montaña”, como política pública integral destinada a consolidar la identidad de la localidad como destino de turismo de bienestar y deporte en la naturaleza;

Que dicho programa permitirá articular acciones entre el municipio, instructores, instituciones, prestadores turísticos y la comunidad, promoviendo el uso responsable del entorno natural;

Que la implementación del programa contribuirá al desarrollo económico local, la generación de oportunidades y la mejora de la calidad de vida de vecinos y visitantes;

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY



DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Créase el **Programa Municipal “Ciudad de Montaña”**, en el ámbito de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, con el objetivo de consolidar a la localidad como un destino de referencia en deporte de naturaleza y turismo de bienestar.

ARTÍCULO 2º: El programa tendrá como objetivos específicos:

- a) Establecer la identidad turística a la que se apunta como gestión.
- b) Promover la práctica deportiva en contacto con la naturaleza.
- c) Fortalecer la oferta turística vinculada al deporte de montaña.
- d) Ordenar y potenciar iniciativas existentes mediante un marco programático común.
- e) Generar oportunidades de formación e iniciación deportiva.
- f) Fomentar el cuidado del ambiente serrano y los recursos naturales.
- g) Posicionar a la localidad como “Ciudad de Montaña” dentro del Valle de Punilla.

ARTÍCULO 3º: El Programa estará integrado, entre otros, por los siguientes componentes:

- a) Escuelas de deportes de montaña.
- b) Identificación, señalización y promoción de circuitos y espacios naturales.
- c) Organización de eventos y encuentros deportivos.
- d) Instancias de formación y capacitación en seguridad, primeros auxilios y educación ambiental.
- e) Estrategias de promoción turística y consolidación de marca local.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal actuará como órgano de coordinación general del programa, teniendo a su cargo:

- a) La articulación institucional.
- b) La celebración de convenios con instructores, instituciones y prestadores.
- c) La promoción turística y comunicación del programa.
- d) El acompañamiento logístico en actividades y eventos.
- e) La habilitación y ordenamiento de circuitos.
- f) La articulación con áreas municipales competentes.

ARTÍCULO 5º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, a los fines de la implementación del programa, en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º: El programa funcionará bajo la órbita de la Dirección de Vinculación Territorial y Turismo, o la que en el futuro la reemplace, la cual tendrá a su cargo la coordinación operativa del mismo.

ARTÍCULO 7º: Instrúyase la conformación de una Mesa de Articulación “Ciudad de Montaña”, integrada por representantes municipales, instructores,



prestadores turísticos y organizaciones vinculadas, con funciones consultivas y de coordinación.

ARTÍCULO 8°: El gasto que demande la implementación del presente programa será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes

ARTÍCULO 9°: Comuníquese, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dése al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 16 de Junio de 2026.-

DECRETO N° 0185/2026

VISTO, el Expediente N° 258/2026 presentado por el Señor **VILLARREAL JOSE ALDO**, DNI 12.493.591, con domicilio en Calle Los Pinos N° 100, de San Antonio de Arredondo, mediante el cual solicita se le exima del pago que incide sobre la tasa por servicios a la propiedad inmueble por el período 2026.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el Sr. **VILLARREAL JOSE ALDO**, DNI 12.493.591, es propietario del inmueble designado catastralmente como 48-01-127-009-000.-

QUE el solicitante ha acreditado fehacientemente su condición de **Jubilado de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo**, reuniendo los requisitos establecidos en el Decreto N° 0157/2026, mediante el cual se instituyó un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre la Tasa Básica de la Tasa por Servicios a la Propiedad para los contribuyentes que revistan dicha condición.

QUE el solicitante ha presentado la documentación requerida a los fines de acceder al beneficio previsto en la normativa tributaria vigente.

QUE conforme surge de las actuaciones administrativas obrantes en el expediente, corresponde otorgar una eximición parcial equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tasa por Servicios a la Propiedad correspondiente al período fiscal 2026.

QUE el beneficio solicitado se encuentra previsto en las disposiciones del Código Tributario Municipal y de la Ordenanza Tarifaria vigente, reuniendo el peticionante los requisitos exigidos para su otorgamiento.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXÍMASE al Señor **VILLARREAL JOSE ALDO**, DNI **12.493.591**, con domicilio en Calle **Los Pinos N° 100**, de San Antonio de Arredondo, del **cincuenta por ciento (50%)** correspondiente al pago de la



contribución que incide sobre la propiedad, del inmueble designado catastralmente como 48-01-127-009-000, correspondiente al período 2026.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente eximición deberá ser renovada anualmente, dentro de los primeros noventa (90) días del año.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 4º.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 18 de Junio de 2026.-

DECRETO N° 0186/2026

VISTO, la necesidad de reorganizar las funciones del personal, tanto Administrativos como operativos de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.

Y CONSIDERANDO:

QUE por razones de Servicio Operativo, en las semanas del día 6 de Julio de 2026 hasta el día 17 de Julio inclusive del corriente, el horario de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo será de 8:00 a 14:00 hs.

QUE esta medida no alcanza a los Servicios Esenciales, los cuales siguen prestando sus funciones normalmente.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: INSTRUMENTESE los medios necesarios para que el Personal Administrativo y Operativo, en las semanas del día 07 de Julio al día 17 de Julio inclusive del corriente año realicen el horario de 8:00 a 14:00 hs.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a los vecinos de San Antonio de Arredondo que en las semanas del 07 de Julio al día 17 de Julio inclusive del corriente año realicen el horario de 8:00 a 14:00 hs.

ARTICULO 3º: ELEVESE copia de la Presente al Área de Personal.

ARTÍCULO 4º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



San Antonio de Arredondo, 18 de Junio de 2026.-

DECRETO N° 0187/2026

VISTO, la Ordenanza N° 576/2025 Artículo 158° y la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Y CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 576/2025 Artículo 158°, establece un coeficiente de actualización de todas las tasas, derechos y otras contribuciones determinadas en la presente Ordenanza, establecidos por el índice de “Precios al Consumidor Nivel General” de Córdoba determinado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba aplicable de manera bimestral, iniciando en el mes de Julio de 2026.-

QUE el índice de variación de precios para el segundo bimestre de 2026 publicado es del cuatro coma ocho por ciento (4,8%).

QUE no realizar este ajuste, significaría ocasionar desfasaje en la administración municipal, ya que los costos ocasionados por la prestación de servicios y el correcto funcionamiento de todas las áreas que dependen de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, serían superados por las erogaciones que provocarían los mismos.

QUE por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: APLÍQUESE a las cuotas cuyos vencimientos operan a partir de Julio de 2026 y hasta Diciembre de 2026; el resultado que presenta un acumulativo al mes de Julio de 2026, del cuatro coma ocho por ciento (4,8%), resultado que surge de la variación mensual del índice de precios al consumidor nivel general Córdoba, publicados por la Dirección General de estadística de censo de la provincia de Córdoba.-



ARTÍCULO 2º: DESE copia al Área de Catastro y Rentas para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Elévese copia al Tribunal de Cuentas, Dese al Registro Municipal y Archívese.



San Antonio de Arredondo, 23 de Junio de 2026.-

DECRETO N° 0188/2026

VISTO, el Expediente 1066/2026 mediante el cual el Agente FLORENTÍN ALEJANDRO ARIEL NICOLÁS, DNI N° 26.372.044, presenta su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.

Y CONSIDERANDO:

QUE el Agente FLORENTÍN ALEJANDRO ARIEL NICOLÁS ha manifestado su voluntad de renunciar al cargo que desempeña en la Administración Municipal, conforme surge de las actuaciones obrantes en el expediente de referencia.

QUE corresponde aceptar la renuncia presentada y disponer la baja del agente a partir del día 12 de junio de 2026.

QUE se hace necesario dictar el Acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ACÉPTESE la renuncia presentada por el Agente FLORENTÍN ALEJANDRO ARIEL NICOLÁS, DNI N° 26.372.044, y **DISPÓNGASE** su baja de la Administración Pública Municipal a partir del día 12 de junio de 2026.-

ARTÍCULO 2°: ELEVESE copia del presente al Área de Personal a los fines que hubiera lugar.-

ARTÍCULO 3°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-